



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 40A
RECOLETA,

VISTOS:

04 FEB. 2014

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los **VISTOS**, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncias en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JHZ/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION

Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287

- c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

Rafael Jeronimo
22515058-7





I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 404 /
RECOLETA,

04 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los VISTOS, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

JP nac
JH/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION
Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287
c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



ORDENA PARALIZACION DE FAENAS EN
PROPIEDAD UBICADA EN SAGRADO
CORAZÓN N° 375

RESOLUCION SECCION 2ª N° 404 /
RECOLETA,

04 FEB. 2014

VISTOS:

- 1.- Las disposiciones de los Artículos 146 y 147 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a las facultades de los Directores de Obras, para ordenar la Paralización de cualquier obra y en los casos que proceda.
- 2.- El Decreto Exento N° 63 de fecha 09.01.2008 que Designa Calidad Inspectiva a la funcionaria Sra. Marcela Aburto Castañeda, Contrata, Técnico grado 14°.
- 3.- El Informe Inspectivo de fecha 25/01/2014.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que en la propiedad de Sagrado Corazón N° 375, se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

RESUELVO:

1. Procédase a la **paralización inmediata** de los trabajos de construcción, ubicados en la propiedad de **Sagrado Corazón N° 375**, en conformidad a los Artículos de los **VISTOS**, en tanto no se obtenga los respectivos Permisos de Edificación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 60 y Art. 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Notifíquese al Sr. Victor Raúl Jadue Abuhabda, en su calidad de Propietario, RUT. 4.787.294-4, y con domicilio en Sagrado Corazón N° 375, Comuna de Recoleta; con domicilio postal en Av. Recoleta N° 287, comuna de Recoleta.
3. El incumplimiento a lo ordenado, será causal de nuevos denuncios en el Juzgado de Policía Local de Recoleta.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

JHZ/MAC/mac.270114
DISTRIBUCION
Sr. Raúl Jadue Abuhabda
Sagrado Corazón N° 375
Av. Recoleta N° 287
c.c.: - Depto. Edificación
- Archivo Especial Resoluciones
- Archivo D.O.M.
- Oficina Inspección D.O.M.



DIRECCION DE CONTRATOS
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE OBRAS

1.- DATOS DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN : Sagrado Corazón N° 375
PROPIETARIO : Víctor Raúl Jadue Abuhabda
FECHA : Sábado 25 de Enero del 2014
HORA : 12:12 horas.
FUNCIONARIO : Marcela Aburto Castañeda

2.- ORIGEN DE LA INSPECCIÓN.

Recorrido inspectivo.

3.- ANTECEDENTES PREVIOS.

3.1 Situación de la Construcción

Cuenta con Recepción de Obras de Edificación N° 57 de fecha 19.06.2009.

3.2 Antecedentes de inspección y denuncias.

- No existen denuncias anteriores.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

Con fecha 25 de Enero del 2014, se visita la Propiedad ubicada en **Sagrado Corazón N° 375**, constatando lo siguiente:

- Se está construyendo una Edificación sin Permiso de Edificación, según **Artículo 116** de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la que establece que para edificar se debe contar con el Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales; además por ser un inmueble protegido contraviene lo dispuesto en el **Artículo 60** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece: Igualmente, el Plan Regulador señalará los inmuebles o zonas de conservación histórica, en cuyo caso los edificios existentes no podrán ser demolidos o refaccionados sin previa autorización de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo correspondiente”.

5.- ACCIONES:

- Se cursa Parte N° 5318
- Se solicita la Paralización de Faenas.

- Es todo cuanto podemos informar, atte.


Marcela Aburto C.
Inspectora DOM